

Material seleccionado

Acto Jurídico

Hernan Ilizarbe Vargas



Contenido

Presentación	5
Primera Unidad	7
Título	
Semana 1: Sesión 1 y 2	
El hecho jurídico	8
Semana 2: Sesión 1 y 2	
Clasificación del acto jurídico	9
Semana 3: Sesión 1 y 2	
Los requisitos de validez	10
Semana 4: Sesión 1 y 2	
El silencio como manifestación de voluntad	12
Segunda Unidad	13
La representación voluntaria y la interpretación del acto jurídico	
Semana 5: Sesión 1 y 2	
La representación voluntaria	14
Semana 6: Sesión 1 y 2	
Tipos de poder	15
Semana 7: Sesión 1 y 2	
La renuncia y la revocación del poder	16
Semana 8: Sesión 1 y 2	
La interpretación del acto jurídico	17
Tercera Unidad	19
Modalidades del acto jurídico, el acto jurídico simulado y acción pauliana	
Semana 9: Sesión 1 y 2	
La condición como modalidad del acto jurídico	20
Semana 10: Sesión 1 y 2	
El plazo y el cargo como modalidades del acto jurídico	
Semana 11: Sesión 1 y 2	

La simulación

Semana 12: Sesión 1 y 2

La acción pauliana

Cuarta Unidad

27

Vicios de la voluntad, nulidad y anulabilidad del acto jurídico

Semana 13: Sesión 1 y 2

28

El error como vicio de la voluntad

Semana 14: Sesión 1 y 2

El dolo como vicio de la voluntad

29

Semana 15: Sesión 1 y 2

Violencia e intimidación como vicios de la voluntad

30

Semana 16: Sesión 1 y 2

Nulidad y anulabilidad del acto jurídico

31

Referencias

32

Presentación

Ponemos a disposición del estudiante de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Derecho este material con actividades respecto a la asignatura de Acto Jurídico, la cual ha sido diseñada con la finalidad de reforzar los conocimientos teóricos adquiridos en clase y aplicarlos a casos con relevancia jurídica que permitan adquirir las competencias y destrezas legales previstas en el sílabo.

Los contenidos desarrollados en la presente guía son: La manifestación de voluntad como generadora de relaciones jurídicas, diferencia entre acto y negocio jurídico, La representación voluntaria y la interpretación del acto jurídico, las modalidades del acto jurídico, el acto jurídico simulado y acción pauliana y finalmente los vicios de la voluntad, nulidad y anulabilidad del acto jurídico.

El resultado de aprendizaje de la asignatura busca que el estudiante sea capaz de aplicar correctamente los conceptos teóricos del acto jurídico en diversos casos de análisis, a través de los diversos documentos jurídicos. Asimismo, en la primera Unidad, el estudiante será capaz de reconocer los conceptos básicos del acto jurídico, diferenciándolo del negocio y del hecho jurídico, reconociendo además los elementos esenciales del acto jurídico reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico. En la segunda Unidad, el estudiante identificará la importancia de la representación voluntaria en el tráfico de bienes y su regulación legislativa. En la tercera Unidad, el estudiante reconocerá las modalidades del acto jurídico regulados en el código civil, así como la diferencia entre acción pauliana y simulación del acto jurídico. Finalmente, en la cuarta Unidad el estudiante identificará los supuestos legislativos para configurar cada uno de los vicios de la voluntad regulados en nuestra legislación civil y los presupuestos para considerar a un acto jurídico celebrado como nulo.

Primera **Unidad**

**La manifestación de voluntad
como generadora de relaciones
jurídicas, diferencia entre acto y
negocio jurídico**

Semana 1: Sesión 1 y 2

El hecho jurídico

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 1

Nombres y apellidos:

Instrucciones

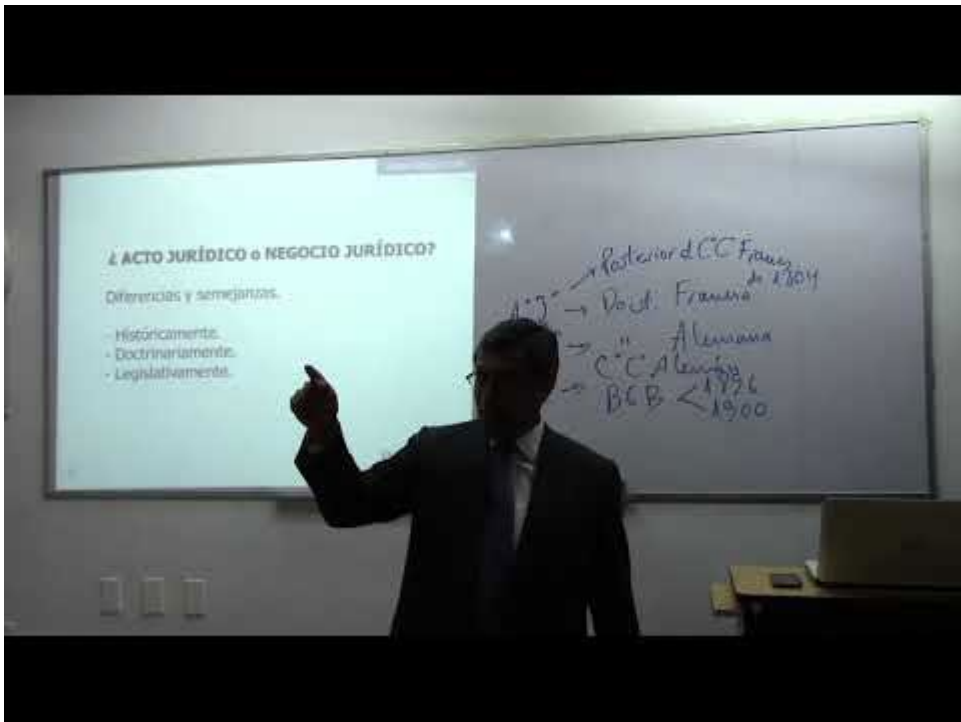
- En base al tema de la presente sesión desarrolla las actividades de manera personal.
- Visualizar el video de la presente sesión.
- Desarrolla las preguntas formuladas, haciendo uso de un lenguaje jurídico apropiado.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar los conceptos de hecho, acto y negocio jurídico, así como el papel que juega la voluntad como creadora de relaciones jurídicas.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar el video: <https://www.youtube.com/watch?v=sq-7bOT0whU>



Tomada del canal de INDeJur (21 de setiembre de 2018)

2. Responder de manera precisa y clara lo solicitado:

a. Da dos ejemplos de hechos jurídicos humanos, el primero en el ámbito del derecho civil y el segundo en el campo del derecho penal.

Primer ejemplo:
Segundo ejemplo:

b. Precise dos ejemplos de hechos jurídicos naturales.

Primer ejemplo:
Segundo ejemplo:

c. Señala dos diferencias entre acto y negocio jurídico.

Primera diferencia:

Segunda diferencia:

d. ¿A tu parecer y de la lectura del artículo 140º del vigente código civil, se regula el acto o el negocio jurídico? Fundamentar.

Semana 2: Sesión 1 y 2

Clasificación del acto jurídico

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 1

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente sesión.
- Responde el cuestionario de verdadero (V) o falso (F)

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de reconocer las principales clasificaciones esbozadas a nivel doctrinario en torno a los actos jurídicos.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=JLBWVRAXKU0&t=132s>



Tomado del canal de Ruben Daría Márquez García (10 de abril del 2024)

2. Lee atentamente cada una de las siguientes proposiciones y marcar verdadero (V) o falso (F) según corresponda.

1. El acto jurídico sinalagmático es aquel que genera sacrificios y ventajas para todas las partes intervinientes en la celebración del mismo. ()
2. Los actos jurídicos nominados son aquellos que tienen un nomen iuris señalada por alguna norma, un ejemplo del mismo es el matrimonio. ()
3. Los actos jurídicos se clasifican (de acuerdo al momento en que deben cumplirse las prestaciones) en actos jurídicos de ejecución inmediata o de ejecución continuada (por ejemplo, el arrendamiento). ()
4. El tema de la clasificación del acto jurídico es netamente doctrinario, observándose la ausencia de norma alguna que lo regule en el vigente Código Civil. ()
5. El acto jurídico puro es aquel que no admite modalidad alguna en su contenido. El número de modalidades reguladas en el Código Civil vigente son tres. ()
6. Dos ejemplos en donde coinciden el "número de voluntades" requerido para la celebración del acto jurídico con el "número de personas" intervinientes en la celebración del mismo está dada por el otorgamiento de testamento y el matrimonio. ()
7. El contrato de donación (leer Artículos del 1621° al 1625° del Código Civil vigente) que es un acto jurídico puede ser en algunos de forma prescrita y en otros de forma voluntaria. ()
8. Si en un contrato de subarrendamiento no hay consentimiento del propietario para su celebración entonces el Acto jurídico es bilateral, pero si hay consentimiento del propietario entonces dicho Acto jurídico será plurilateral. ()
9. Si el testamento fue otorgado en vida por la persona ahora fallecida el acto jurídico es intervivos, si fue otorgado en fecha posterior a la muerte será un Acto jurídico mortis causa. ()
10. Si el Código Civil vigente, o norma alguna, no establece la forma cómo ha de celebrarse un acto jurídico, entonces decimos que ese acto jurídico es no formal siendo por lo tanto nulo. ()

11. Podemos precisar que el contrato regulado en el artículo 1625° del Código Civil vigente es un acto jurídico sinalagmático, bilateral y prescrito. ()
12. El contrato regulado en el artículo 1602° del Código Civil vigente es un acto jurídico sinalagmático, de ejecución inmediata, bilateral, de liberalidad y voluntaria. ()
13. El contrato regulado en el artículo 1666° del Código Civil vigente es un acto jurídico de ejecución inmediata, patrimonial, sinalagmático, voluntario, bilateral y de forma prescrita. ()
14. El artículo 1623° del Código Civil vigente regula en su contenido a un acto jurídico, gratuito, bilateral y solemne. ()
15. El artículo 1650° del Código Civil vigente regula el mutuo (préstamo de dinero) entre cónyuges, podemos afirmar que siempre en el contrato de mutuo entre cónyuges hay una forma prescrita bajo sanción de nulidad.
()
16. La donación es un ejemplo de acto jurídico unilateral por cuando para que se dé la misma solo es necesario una sola voluntad, la de quien se desprende gratuitamente de un bien. ()
17. La compra venta de un departamento entre dos personas viudas (una compradora y la otra vendedora) y el matrimonio son ejemplos de actos jurídicos bilaterales compuestas. ()
18. Los actos jurídicos no formales no tienen forma alguna mientras que los actos jurídicos formales tienen una forma ya sea forma voluntaria o forma prescrita. ()
19. Si el testamento genera efectos desde su celebración será un acto jurídico intervivos, pero si genera efectos desde la muerte del testador, será un acto jurídico mortis causa. ()
20. El testamento es un acto jurídico unilateral cuando es otorgado por una sola persona y es un acto jurídico bilateral en un solo caso, cuando es otorgado de manera conjunta por los cónyuges (marido y mujer). ()

Semana 3: Sesión 1 y 2

Los requisitos de validez

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 1

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Realice la lectura de la presente sesión.
- Responde las preguntas planteadas haciendo uso de un lenguaje jurídico correcto. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar los requisitos que debe cumplir un acto jurídico para ser válido desde una perspectiva legislativa.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revise la lectura del presente enlace:

La forma del acto jurídico en el código civil peruano de 1984

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4133684>



2. Leer cada uno de las hipotéticas descritas y precisar con fundamento jurídico si el acto jurídico a ser celebrado deberá cumplir con tres o cuatro requisitos.

Caso 1: Fernando va a celebrar un contrato de permuta con José, a quien dará su oficina de 500 metros cuadrados en una zona comercial de la capital

Caso 2: Luis gracias a sus conocimientos del idioma árabe, ha conocido a un turista del medio oriente, quien contrató sus servicios de guía de turismo por tres días. El árabe ha quedado impresionado con un parque de la ciudad por lo que Luis ha decidido vender el mismo a un precio de oferta. El contrato ha sido celebrado hoy a primeras horas de la mañana.

Caso 3: Ernesto ha conocido a Eduardo, un curtido pescador a quien ha ofrecido pagar dos mil dólares a cambio de que Eduardo pesque una sirena. El contrato ha sido celebrado ayer y se ha establecido además en una de las cláusulas el plazo de diez días a favor de Eduardo para que cumpla con su obligación.

Semana 4: Sesión 1 y 2

El silencio como manifestación de voluntad

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 1

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Revisar el video de la presente sesión.
- Responde las preguntas de manera precisa haciendo uso de un lenguaje jurídico apropiado. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar la regulación legislativa del silencio para su correcta aplicación a casos con relevancia jurídica

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar el siguiente video hasta el minuto 2.49:



Tomado del canal de Apuntes de Derecho con Maria Eugenia Pinilla (22 de abril de 2021)

2. Responda cada una de las siguientes preguntas.

a. Redacte una cláusula de un contrato de arrendamiento en donde las partes celebrantes otorguen al silencio el significado de una manifestación de voluntad.

b. El artículo 786° regula la aceptación de la herencia, precisando "mientras el albacea no acepte el cargo o no se excuse, el juez al que corresponda conocer de la sucesión, a solicitud de parte interesada, le señalará un plazo prudencial para la aceptación, transcurrido el cual se tendrá por rehusado" ¿A tu entender en el presente artículo se le atribuye al silencio una manifestación de voluntad? Da un ejemplo para fundamentar tu respuesta

Segunda

Unidad

**La representación voluntaria y la
interpretación del acto jurídico**

Semana 5: Sesión 1 y 2

La representación voluntaria

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 2

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Revisa el video de la presente sesión.
- Desarrolle las preguntas de manera precisa usando un lenguaje jurídico apropiado. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será de identificar la importancia de la representación voluntaria en el campo del Derecho y sus diferencias con la representación legal.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revise el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=qLJgJ89Lf4U>



Tomado del portal Sunarp (17 de abril de 2018)

2. Desarrollar un cuadro comparativo entre la representación legal y la representación voluntaria, precisando el criterio diferenciador en cada caso. Tomar como ejemplo lo señalado en la primera fila.

Criterio	Representación voluntaria	Representación legal
Persona representada	capaz	incapaz

3. Precise con un ejemplo la importancia de la representación voluntaria en el ámbito jurídico.

4. Señala, haciendo uso de un ejemplo dos características del otorgamiento de poder.

Semana 6: Sesión 1 y 2

Tipos de poder

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 2

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente sesión.
- Desarrolla las preguntas de manera precisa haciendo uso de un lenguaje jurídico apropiado. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar los tipos de poder reconocidos en el código civil vigente y su utilidad en la realidad jurídica social.

II. Descripción de la actividad por realizar

Revisa el siguiente video: ¿Qué es el poder especial y el poder general?

https://www.youtube.com/watch?v=PGM-2U_2tJg



Tomado del canal Empodero (2 de julio de 2020)

2. Redactar dos poderes, uno especial y otro general, que otorga la Señora Ana Silva Tello a José Gálvez Torres, en dos situaciones hipotéticas. El poder especial tiene que estar relacionado con un acto de disposición de uno de los bienes de la señora Ana Silva.

Poder especial

Cláusula 1

.....

Cláusula 2

.....

Cláusula 3

.....

.

.

Poder general

Cláusula 1

.....

Cláusula 2

.....

Cláusula 3

.....

.

.

Semana 7: Sesión 1 y 2

La renuncia y le revocación del poder

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 2

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Lee la lectura de la presente sesión.
- Desarrolla las preguntas marcando la alternativa correcta.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar las causas extintivas de la representación voluntaria.

II. Descripción de la actividad por realizar

Leer la lectura del presente enlace:

<https://ius360.com/poder-irrevocable-un-contrasentido-juridico/>



El portal jurídico de
IUS ET VERITAS

Obtenido del portal IUS 360 – Nadia Goryburi (16 de agosto de 2012)

Responder cada una de las siguientes preguntas:

1. En relación a la renuncia del representante voluntario marque la alternativa correcta.
 - A. No origina la extinción inmediata de la representación voluntaria.

- B. Extingue la representación voluntaria siempre y cuando el representado acepte la renuncia.
- C. Ante la renuncia del representante voluntario, el representado está obligado a nombrar un nuevo representante voluntario para la celebración del Acto jurídico.
- D. Es un derecho del representante voluntario y lo puede hacer en cualquier momento sin dar explicación alguna al representado.
- E. La renuncia del representante voluntario es bilateral en un solo caso, cuando lo acepte el representado.

2. En torno a la renuncia marque la alternativa correcta.

- A. La renuncia del representante voluntario implica también la renuncia del sustituto.
- B. La renuncia del sustituto implica también la renuncia del representante voluntario.
- C. La renuncia del representante voluntario implica el nombramiento de nuevo representante por parte del representado.
- D. La renuncia solo del sustituto implica la designación de nuevo sustituto por parte del representado.
- E. Ninguna de las alternativas es correcta

3. Marque la alternativa correcta.

- A. La renuncia del sustituto es bilateral, por cuanto debe ser aceptada por el representado y el representante voluntario
- B. Sólo está permitida la renuncia total por parte del representante voluntario, no la renuncia parcial.
- C. La renuncia del representante voluntario (en una representación donde no se ha designado sustituto) permite que el representado celebre él mismo el acto jurídico o designe nuevo representante voluntario.
- D. Hay dos respuestas correctas.
- E. Ninguna de las anteriores

4. El acto jurídico celebrado por el representante voluntario renunciante a las dos semanas de su renuncia (dentro de las facultades conferidas por el representado) y sin haber sido reemplazado aún por un nuevo representante voluntario es.....

- A. Nulo e ineficaz
- B. Válido e ineficaz
- C. Válido y eficaz
- D. Nulo y eficaz
- E. Simplemente nulo

Semana 8: Sesión 1 y 2

La interpretación del acto jurídico

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 2

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Realiza la lectura de la presente sesión

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar los tipos de interpretación del acto jurídico contenidos en el vigente código civil.

II. Descripción de la actividad por realizar

Revisa la lectura del siguiente enlace

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10713/11199>



(Tomado de Carmen Arana (s.f))

Responda cada una de las siguientes preguntas y complete las proposiciones incompletas.

1. De un ejemplo en donde se utilice para la interpretación de un acto jurídico celebrado el contenido de lo dispuesto en el artículo 168° del vigente código civil.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. De un ejemplo de una interpretación sistemática regulada en el artículo 169° del vigente código civil.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Señale un ejemplo en donde se haga uso de criterios teleológicos en la interpretación del acto jurídico.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Complete las proposiciones incompletas.

1. La interpretación del acto jurídico es regulado recién a partir del código

civil de

2. Los franceses fueron los creadores de la teoría de la interpretación, los alemanes los creadores de la teoría de la interpretación.
3. Cuando tenemos un acto jurídico celebrado y que consta en un documento escrito, primero debemos utilizar criterios de interpretación, si con ello no se conociera la voluntad de las partes, debemos recurrir a criterios de interpretación.
4. La interpretación sistemática es también conocida en la doctrina como interpretación
5. La interpretación finalista del acto jurídico se aplica cuando hay palabras
6. La interpretación jurídica y la interpretación del acto jurídico están en una relación de a
7. La interpretación finalista es también conocida en la doctrina como interpretación
8. El código civil de 1852 y 1936 regularon la interpretación del pero no la interpretación del
9. La interpretación del acto jurídico forma parte de la interpretación
10. La palabra en una cláusula del acto jurídico que tiene muchos significados se denomina

Tercera **Unidad**

**Modalidades del acto jurídico, el
acto jurídico simulado y la
acción pauliana**

Semana 9: Sesión 1 y 2

La condición como modalidad del acto jurídico

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 3

Nombres y apellidos:

Instrucciones

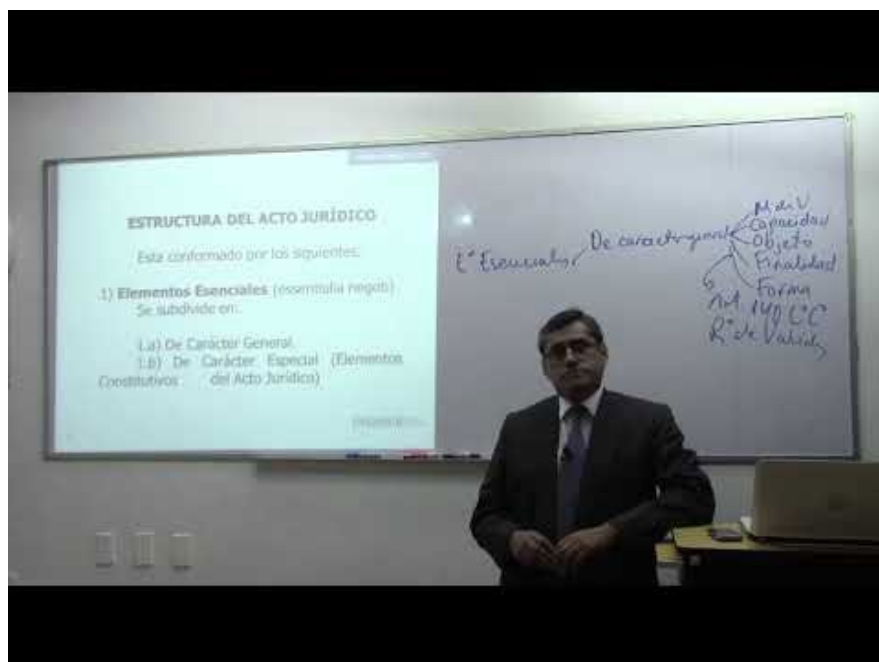
- Visualiza el video de la presente semana.
- Desarrolla las preguntas de manera precisa y haciendo uso de un lenguaje jurídico apropiado. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar a la condición como primera modalidad del acto jurídico regulado en el actual código civil.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar el video: <https://www.youtube.com/watch?v=8xoTQEnOvAo>



Tomado del portal INDEJUR (24 de setiembre de 2018)

2. Sobre la base de lo observado en el video desarrollar las siguientes preguntas.

a. Señale un ejemplo en donde las partes celebrantes acuerden insertar una condición en la redacción de un contrato celebrado.

.....
.....
.....
.....
.....

b. Señale un ejemplo en donde se prohíba la inserción de una condición en la celebración del acto jurídico. ¿por qué no se puede insertar una condición en el ejemplo dado por tu persona?

.....
.....
.....
.....
.....

b. Realice una clasificación de la condición como modalidad del acto jurídico, dando un ejemplo de cada una de las clasificaciones.

.....
.....
.....
.....
.....

Semana 10: Sesión 1 y 2

El plazo y el cargo como modalidades del acto jurídico

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 3

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente semana.
- Desarrolla las preguntas de manera precisa.

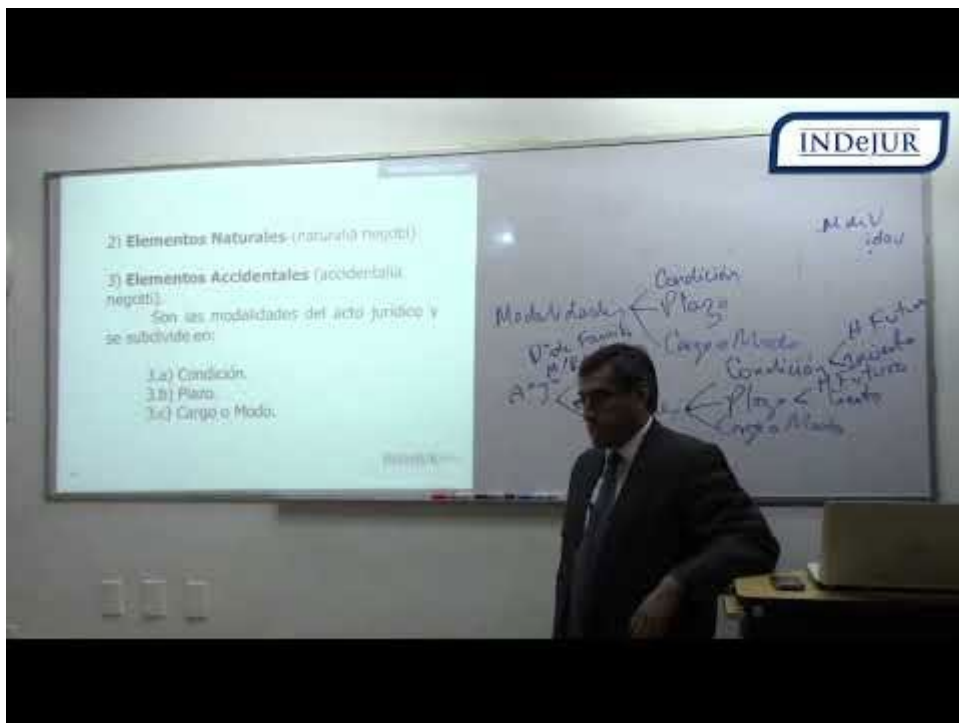
I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar al plazo y el cargo como modalidades del acto jurídico a través de la resolución de un cuestionario jurídico.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Visualice el siguiente video: El cargo o modo en el acto jurídico

<https://www.youtube.com/watch?v=s07VcnUQTUc>



Tomado del canal Indejur (8 de octubre de 2022)

Responda cada una de las siguientes preguntas.

1. Toda pérdida del plazo trae como consecuencia que el Acto Jurídico inicialmente modal se convierta en un Acto Jurídico puro. ()

2. La insolvencia, a la cual hace referencia la primera causal del artículo 181° del vigente Código Civil, es entendida como una situación económica en donde los pasivos de una persona son mayores o iguales a sus activos. ()

3. Si un contrato vence en un día que no existe en el calendario (imaginemos un 30 de febrero) entonces se considera que dicho contrato vencerá el primer día natural del siguiente mes. ()

4. La interposición de actos conservatorios está prohibida en los Actos Jurídicos sujetos a plazo, pues en estos casos el derecho generado es firme y no un derecho posible como es el caso de los Actos Jurídicos sujetos a condición. ()

5. Si en mi calidad de deudor me vuelvo insolvente después de celebrado el Acto Jurídico, pero garantizo el pago de la deuda, entonces el Acto Jurídico celebrado siga siendo modal. ()

6. La siguiente expresión hecha por Juan a Susana "Te vendo el carro cuando Inés (hermana de Susana con seis meses de gestación) dé a luz" contiene un plazo expreso, convencional, determinado y tácito. ()

7. Todos los Actos Jurídicos admiten la inserción de un plazo acordado por las partes, ello de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad privada. ()

8. Cuando la norma de carácter procesal establece que se debe contestar una demanda a los cinco días de haber sido notificado el demandado, estamos frente a un plazo legal, expreso y determinado. ()

9. La siguiente cláusula del Acto Jurídico celebrado hoy día precisa que "usarás mi carro desde pasado mañana hasta el 20 del siguiente mes". Por lo tanto, podemos afirmar que el Acto Jurídico es eficaz desde su celebración. ()

10. Los actos conservatorios pueden ser interpuestos sólo si el plazo introducido en el Acto Jurídico celebrado es determinado más no cuando es indeterminado. ()

Complete las siguientes proposiciones incompletas

1. El cargo para ser considerado una modalidad tiene que consistir en una obligación de tipo

2. El autor de la liberalidad es denominado por el código civil vigente como

3. En todo acto jurídico sujeto a cargo hay tres protagonistas
.....
.....

-
3. El cargo tiene la particularidad de poder ser insertado en actos jurídicos llamados también por la doctrina como actos jurídicos de
 4. A las obligaciones que solo pueden ser cumplidas por la misma persona (por lo tanto, intransmisibles) se le conoce también en el mundo jurídico como como obligaciones personalísimas o
 5. Si el cargo contenido en un acto jurídico gratuito supera en términos económicos a la liberalidad, entonces podemos afirmar que el cumplimiento del cargo se vuelve
 6. El cargo insertado en un acto jurídico gratuito no es pactado por las partes celebrantes sino por el
 7. El cargo insertado en un acto jurídico gratuito busca en términos doctrinales al beneficio económico del beneficiado de la liberalidad.
 8. El cargo debe ser insertado conjuntamente con un
 9. El cargo es una modalidad que tiene un ámbito de aplicación más que la condición y el plazo.

Semana 11: Sesión 1 y 2

La simulación

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 3

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente sesión.
- Desarrolla las preguntas en torno a la simulación.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante

II. Descripción de la actividad por realizar

Revisar el video: **Cómo registrar una Fundación en la Sunarp**

<https://www.youtube.com/watch?v=SRgItDfrN0>



Leer atentamente cada una de las siguientes preguntas y marcar la alternativa correcta.

1. En relación a la simulación marque la alternativa correcta.

- A. La simulación del Acto Jurídico solo opera para el caso de que un deudor quiera eludir el pago a su acreedor.
- B. El acuerdo simulatorio. en una simulación relativa, es celebrado después del Acto Jurídico disimulado.
- C. El acuerdo simulatorio solo está presente en la simulación absoluta ya que en este tipo de simulación no se generan efectos jurídicos entre las partes celebrantes.
- D. La simulación absoluta, al igual que la simulación relativa, puede clasificarse en simulación parcial y total.
- E. La expresión "Acto Jurídico disimulado" es un término propio de la simulación absoluta.

2. Marque la alternativa correcta de las siguientes proposiciones.

- A. El Código Civil vigente no regula la simulación por interpósita persona.
- B. Toda simulación (relativa o absoluta) tiene dos finalidades, engañar a terceros y evitar la pérdida del patrimonio del deudor.
- C. El vigente Código Civil promueve la simulación de ahí que lo haya regulado en el libro de Acto Jurídico.
- D. El acuerdo simulatorio no tiene una definición legal pero sí doctrinaria.
- E. Puede darse el caso excepcional que se celebre un Acto Jurídico simulado luego de haberse celebrado dos acuerdos simulatorios.

3. En relación a la simulación marque la alternativa correcta.

- A. Una de las clasificaciones en torno a la simulación está dada por la simulación total y la simulación parcial.
- B. En la simulación por interpósita persona no hay acuerdo simulatorio previo.
- C. No puede simularse todo tipo de Acto Jurídico patrimonial.
- D. Solo en algunos casos en donde se haya celebrado un Acto Jurídico Simulado, podemos hacer uso de los artículos referidos a la Acción Pauliana.
- E. En la simulación relativa total hay (a diferencia de la simulación relativa parcial) un solo Acto Jurídico celebrado cuyo contenido es totalmente falso.

4. Para que haya simulación relativa parcial

- A. Debe existir un acuerdo simulatorio y dos Actos Jurídicos de la misma naturaleza.
- B. Debe existir un acuerdo simulatorio y dos Actos Jurídicos de distinta naturaleza.
- C. No es necesario la existencia de un acuerdo simulatorio, pero sí la existencia de dos Actos Jurídicos de distinta naturaleza.
- D. Debe existir un acuerdo simulatorio de la misma naturaleza del Acto Jurídico simulado.
- E. Debe existir un acuerdo simulatorio y un Acto Jurídico simulado de cualquier naturaleza.

5. En relación a la simulación marque la alternativa correcta.

- A. La simulación absoluta puede ser clasificada en total y parcial, estando ambas reguladas en el Código Civil vigente.
- B. Toda simulación absoluta es ilícita.
- C. Las instituciones reguladas por el Código Civil vigente posterior a la simulación y anterior a la misma son respectivamente; modalidades del Acto Jurídico y el fraude del Acto Jurídico.
- D. En la simulación relativa absoluta podemos advertir la presencia de un acuerdo simulatorio y en la simulación relativa parcial la presencia de dos acuerdos simulatorios.
- E. Solo en el tratamiento de la simulación relativa podemos hablar de la existencia de un Acto Jurídico Simulado y un Acto Jurídico Disimulado.

6. En relación a la simulación marque la alternativa correcta.

- A. El Código Civil vigente prohíbe la celebración de Actos Jurídicos con simulación absoluta, pero permite la celebración de Actos Jurídicos con simulación relativa.
- B. La simulación absoluta siempre es total salvo que las futuras partes simulantes hayan establecido en el acuerdo simulatorio que será parcial.
- C. La simulación relativa es siempre parcial.
- D. El acuerdo simulatorio está presente en toda simulación sea ésta absoluta o relativa.
- E. El acuerdo simulatorio es conocido no solo por las partes celebrantes del Acto Jurídico simulado sino también por terceras personas.

7. Marque Usted la alternativa correcta.

- A. En una simulación relativa el acuerdo simulatorio no tiene el mismo alcance conceptual jurídico que el Acto Jurídico disimulado.
- B. En ocasiones el acuerdo simulatorio se celebra antes de celebrarse el Acto Jurídico disimulado.
- C. Sólo se celebran actos jurídicos simulados para eludir el pago de quien tiene la calidad de deudor.
- D. Las partes celebrantes de un Acto Jurídico simulado son los que eligen y consignan en una cláusula si la simulación es absoluta o relativa.

E. La simulación lícita como ilícita están reguladas en uno de los artículos del vigente Código Civil.

8. En relación a la simulación marque la alternativa correcta.

- A. No toda simulación causa daño a terceras personas.
- B. Fernando quiere comprar mi casa la cual no quiero venderla. Ante tanta insistencia simulo con Carlos haberlo vendido para evitar que Fernando persista con su idea de adquirir la propiedad. En este caso hay una simulación, lícita y relativa total.
- C. Hay acuerdo simulatorio tanto para la simulación relativa como absoluta, pero no para la simulación por interpósita persona.
- D. En la simulación absoluta, las partes simulantes no han querido relacionarse jurídicamente por eso es causal tanto de nulidad como de anulabilidad.
- E. La simulación relativa parcial es causa de anulabilidad, la simulación relativa total es causa de nulidad.

9. Consigne Usted la alternativa correcta.

- A. En la simulación relativa total hay un solo Acto Jurídico celebrado cuyo contenido es totalmente falso.
- B. En la simulación relativa parcial hay dos Actos Jurídicos celebrados, pero de distinta naturaleza.
- C. En la simulación relativa total hay dos Actos Jurídicos celebrados pudiendo o no ser de la misma naturaleza.
- D. En la simulación relativa total hay dos Actos Jurídicos celebrados de distinta naturaleza.
- E. En la simulación relativa parcial hay un solo Acto Jurídico celebrado que contiene datos falsos, pero también datos ciertos.

10. En relación a la simulación marque la alternativa correcta.

- A. En algunos casos no es necesario la presencia de un acuerdo simulatorio para la celebración de un Acto Jurídico simulado. A ello se le conoce como simulación por interpósita persona.
- B. La simulación absoluta solo tiene un tratamiento doctrinario más no legislativo.
- C. El contenido de un Acto Jurídico con simulación absoluta no tiene nada de real, pues las verdaderas voluntades son distintas a las manifestadas en dicho Acto Jurídico.
- D. En toda simulación relativa total los dos Actos Jurídicos celebrados son falsos.
- E. La simulación absoluta tiene (legislativamente hablando) el mismo tratamiento que la simulación relativa.

Semana 12: Sesión 1 y 2

La acción pauliana

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 3

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente sesión.
- Desarrolla la pregunta formulada de manera precisa haciendo uso de un lenguaje jurídico correcto. Se tomará en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar la regulación normativa de la acción pauliana y su diferencia con la simulación a través de un cuadro comparativo

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar el siguiente video: ¿Qué me conviene demandar? Las diferencias entre simulación del acto jurídico y acción pauliana

<https://www.youtube.com/watch?v=RD64hlvbsiY>



Tomado del portal LP Pasión por el Derecho (8 de junio de 2022)

2. Existiendo cierta similitud entre la simulación y la acción pauliana establezca en un cuadro comparativo las principales diferencias entre las mismas.

SIMULACIÓN	ACCIÓN PAULIANA

Cuarta **Unidad**

**Vicios de la voluntad, nulidad y
anulabilidad del acto jurídico**

Semana 13: Sesión 1 y 2

El error como vicio de la voluntad

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 4

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente sesión.
- Responde las preguntas correspondientes haciendo uso de un lenguaje apropiado. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de reconocer qué se entiende por vicios de la voluntad e identificar al error como primer vicio de la voluntad regulado en la legislación civil vigente.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar la lectura del presente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=9y1apCu-kk>



Tomado del portal Apuntes del Derecho (27 de octubre de 2019)

2. Responder cada una de las siguientes preguntas de manera clara y precisa.
- a) De un ejemplo de error esencial pero no conocible. ¿Es causal de

anulabilidad del acto jurídico este tipo de error?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) De un ejemplo de error esencial y conocible. ¿Es causal de anulabilidad del acto jurídico este tipo de error?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) De un ejemplo de error de derecho.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) Señale un ejemplo de error en la cualidad del objeto.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

e) Precise un ejemplo de error en el motivo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

f) Señale un ejemplo en donde existiendo error no hay anulabilidad del acto jurídico celebrado

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Semana 14: Sesión 1 y 2

El dolo como vicio de la voluntad

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 4

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Visualiza el video de la presente sesión.
- Responde las preguntas correspondientes haciendo uso de un lenguaje apropiado. Se tendrá en cuenta tu ortografía.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar la regulación normativa en torno al dolo como vicio de la voluntad para su aplicación a casos con relevancia jurídica

II. Descripción de la actividad por realizar

Revisar los siguientes videos:

El dolo (Parte 1). <https://www.youtube.com/watch?v=1iOpNTalhhY>



Tomado del canal Apuntes de Derecho (14 de noviembre de 2019)

El dolo (Parte 2). <https://www.youtube.com/watch?v=5NxnyBEkx4>



Tomado del canal Apuntes de Derecho (16 de diciembre de 2019)

Responda cada una de las siguientes preguntas.

1. Todo acto jurídico celebrado con dolo es anulable. ()

2. Solo en el acto jurídico celebrado con dolo causante más no con dolo incidental hay mala fe de una de las partes celebrantes. ()

3. En el dolo recíproco el acto jurídico celebrado se considera válido. ()

4. El dolo puede darse tanto en la fase interna como en la fase externa de la voluntad. ()

Complete cada una de las siguientes proposiciones

1. La omisión dolosa consiste en
.....

2. La omisión dolosa tiene la misma consecuencia legislativa que la
.....

3. El acto jurídico celebrado con dolo incidental es porque
.....

4. En el dolo recíproco de las partes celebrantes actúa de buena fe, razón por la cual el acto jurídico celebrado es
.....

5. La doctrina jurídica suele denominar al dolo como error
.....

Semana 15: Sesión 1 y 2

Violencia e intimidación como vicios de la voluntad

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 4

Nombres y apellidos:

Instrucciones

- Realiza la lectura de la presente sesión.
- Responde las preguntas correspondientes.

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de identificar la regulación normativa de los dos últimos vicios de la voluntad regulados en el código civil.

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Realiza la lectura del siguiente enlace.

https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1261_es.pdf



Tomado de Solé Josep (*octubre de 2016*)

2. Colocar Verdadero (V) o Falso (F) según corresponda.

1. Si la fuerza irresistible es usada por quien ha de celebrar el Acto Jurídico el mismo es anulable, si es utilizado por un tercero, cómplice del que

ha de celebrar el Acto Jurídico, éste (el Acto Jurídico) será válido.

()

2. El hecho de que los Actos Jurídicos celebrados contengan una causal de anulación implica que dichos Actos no generarán nunca efecto alguno entre las partes. ()
3. Toda violencia física utilizada para la celebración de un acto jurídico no genera la anulabilidad del mismo, cosa que sí sucede con toda amenaza utilizada para celebrar un acto jurídico. ()
4. Toda amenaza no genera la anulabilidad del acto jurídico, pero toda violencia física utilizada contra una persona sí genera la anulabilidad del acto jurídico celebrado. ()
5. Toda intimidación hecha sobre la otra parte genera la anulación del Acto Jurídico celebrado, ya que la intimidación es un vicio de la voluntad regulada en el Código Civil vigente. ()
6. No toda violencia física da origen a la anulabilidad del Acto Jurídico celebrado, pero sí toda intimidación utilizada para la celebración de un Acto Jurídico es causal de anulabilidad. ()
7. La violencia, para que sea causal de anulabilidad, solo debe ser utilizada contra una de las partes celebrantes por la otra parte celebrante, no por un tercero. ()
8. Para que la amenaza sea causal de anulación del Acto Jurídico debe ser irresistible. ()
9. Si amenazo matar a tu hermano que está secuestrado por un cómplice mío quien le apunta con una pistola para que celebres un contrato de compra venta, podemos afirmar que dicho Acto Jurídico será anulable. ()
10. La violencia también puede ser utilizada por un tercero y no necesariamente por quien ha de celebrar un Acto Jurídico, en este caso también la violencia debe consistir en una fuerza irresistible para la víctima para que el Acto Jurídico celebrado tenga causal de anulabilidad. ()

Semana 16: Sesión 1 y 2

Nulidad y anulabilidad del acto jurídico

Sección: Fecha: .../.../..... Duración: 60 minutos

Docente: Unidad: 4

Nombres y apellidos:

Instrucciones

.....

I. Propósito

Al finalizar la sesión, el estudiante será capaz de diferenciar los conceptos jurídicos de nulidad y anulabilidad mediante la elaboración de un cuadro comparativo

II. Descripción de la actividad por realizar

1. Revisar el video:

<https://www.youtube.com/watch?v=bm3G6wAh1ns>

Otras causales de Anulabilidad

Encontramos la **Anulabilidad Expresa**, por la cual es Anulable el Acto Jurídico por mandado expreso de una ley.



Tomado del canal de la Universidad Continental (17 de junio de 2019)

2. Teniendo presente la información contenida en los videos compartidos elaborar un cuadro comparativo entre la anulabilidad y la nulidad del acto jurídico.

Referencias

- Apuntes de Derecho. (2021, 22 de abril). *Silencio como manifestación de voluntad, ¿no hay voluntad?* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Un3cRucSk9M>
- Apuntes del Derecho. (2019, 27 de octubre). El error- vicios de la voluntad. los 3 requisitos que debes reconocer. ¿qué es error de derecho? video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=9y1apCu-kk>
- Arana, C. (s.f.) *La interpretación del acto jurídico en el Código Civil peruano de* 1984. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10713/11199>
- Cortez, C. (2012). *La forma del acto jurídico en el código civil peruano de* 1984. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4133684>
- Empodero. (2020, 2 de julio). *¿Qué es el poder especial y el poder general?* [video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=PGM-2U_2tJg
- Goyburu, N. (2021). Poder irrevocable: Un contrasentido jurídico. <https://ius360.com/poder-irrevocable-un-contrasentido-juridico/>
- INDeJUR. (2018, 21 de setiembre). *¿Acto jurídico o negocio jurídico?* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=sq-7bOT0whU>
- INDeJUR. (2018, 24 de setiembre). *Estructura del acto jurídico, modalidad: condición, plazo, cargo o modo.* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=8xoTQEnOvAo>
- INDeJUR. (2022, 8 de octubre). *Estructura del acto jurídico, modalidad: condición, plazo, cargo o modo.* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=s07VcnUQTUc>
- LP- Pasión por el Derecho. (2022, 8 de junio). *¿Qué me conviene demandar? Las diferencias entre simulación del acto jurídico y acción pauliana.* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=RD64hlvbsiY>

Márquez, R. (2019, 1 de junio). *Clasificación del acto jurídico* [video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=JLBWVRAXKU0&t=132s>

Solé, J. (2016). *La intimidación o amenaza como vicio del consentimiento contractual: textos, principios europeos y propuestas de reforma en España*. *Revista análisis del derecho*. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1261_es.pdf

SUNARP. (2019, 20 de setiembre). *Cómo registrar una Fundación en la Sunarp*. [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=SRgltTdfnN0>

SUNARP. (20218, 17 de enero). *Otorgamiento de poder*. [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=qLJgJ89Lf4U>

Universidad Continental. (2019). *Causales de nulidad y anulabilidad*. [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=bm3G6wAh1ns>